

EST-VSCSM- PARME-064

ESTADO No. -064
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KIT-08081	EATON GOLD S.A.S.	3	11/11/2024	902-3073	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KIT-08081, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIT-08081, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000879 del 28 de noviembre de 2023, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S. A., con vigencia desde el 16/11/2023 al 16/11/2024 (radicado 84888 de fecha 14/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14113941 del 20/08/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14113939 del 18/10/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502052	MUNICIPIO DE JERICO	3	13/11/2024	902-3116	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502052, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502052, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 101670 de fecha 03/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17055253 del 16/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	502052	MUNICIPIO DE JERICO	3	13/11/2024	902-3117	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502052, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502052, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 101667 de fecha 03/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</i></p>

						<p><i>motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17054983 del 16/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	502052	MUNICIPIO DE JERICO	3	13/11/2024	902-3140	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502052, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502052, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 101695 de fecha 04/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</i></p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17062435 del 22/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJO-11291	INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.	3	22/11/2024	902-3194	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-11291, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IJO-11291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 100349 de fecha 10/AGO/2024).</p>



						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16814413 del 22/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IJO-11291	INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.	2	22/11/2024	902-3195	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-11291, se determina frente al titular minero INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJO-11291, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 59143 de fecha 27/SEP/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES2.</p>

						<p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11067242 del 22/AGO/2024.</i></p>
AUTO	IJO-11291	INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.	2	22/11/2024	902-3196	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-11291, se determina frente al titular minero INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJO-11291, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 80797 de fecha 06/SEP/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13367398 del 22/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>T4395005</p>	<p>MONA MINAS S.A. COLOMBIA</p>	<p>8</p>	<p>5/12/2024</p>	<p>PARME No. 1733 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero T4395005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MONA MINAS S.A. COLOMBIA</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i></p> <p>2. <i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondiente al trimestre II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: i) Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, ii) Metodología de muestreo (cuando aplique), iii) Control de inventarios (cuando aplique), iv) Variables para el cálculo de la producción, v) Sistema de consolidación de datos. Esto, conforme al artículo 100 de la Ley 685 de 2001 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>
-------------	-----------------	-------------------------------------	----------	------------------	-----------------------------------	---



					<p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la certificación de la cantidad exacta de metales y concentrados polimetálicos exportados, expedida por la entidad del exterior que realizó la operación de refinación y allegada por el explotador al momento de efectuar la factura final de cada remesa, y la copia de los recibos de consignación correspondientes a cada entidad beneficiaria correspondientes a las regalías del I trimestre del 2024, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 600 de 1996. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la certificación de la cantidad exacta de metales y concentrados polimetálicos exportados, expedida por la entidad del exterior que realizó la operación de refinación y allegada por el explotador al momento de efectuar la factura final de cada remesa, y la copia de los recibos de consignación correspondientes a cada entidad beneficiaria correspondientes a las regalías del II trimestre del 2024, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 600 de 1996. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del aplicativo ANNA MINERÍA las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2019 y I de 2020 requeridos mediante Auto 2022080007693 del 20 de mayo de 2022, ya que el revisar el radicado de respuesta a dichos requerimientos con consecutivo 2022010249260 del 13 de junio de 2022, no se evidencian dichos formularios. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de Regalías del II trimestre del año 2024 por un valor de CIEN CON DIECIOCHO PESOS M/L (\$ 100,18), más los intereses causados desde el 12 de julio de 2024, hasta la fecha efectiva de su pago. Asimismo, para que presente los soportes de pago correspondiente al trimestre mencionado. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>Informar al titular minero que, a través del</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME-1147 del 11 de septiembre de 2024 del cual se ordena dar traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que el FBM anual del año 2022 que allegó Mediante evento No. 408274 radicado No. 66534-0 del 14 febrero del 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluado por la plataforma en cuestión y se dará a conocer por medio del acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3. Informar al titular minero que el FBM anual del año 2023 que allegó Mediante evento No. 549213 radicado No. 93192-0 del 26 marzo del 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada por la plataforma en cuestión y se dará a conocer por medio del acto administrativo separado.</i></p> <p><i>4. Informar al titular minero que la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 71129/0, expedida por Berkley International seguros Colombia., con vigencia desde 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, con valor asegurado de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.624.277.062), presentada mediante radicado No. 202301455023 de fecha 13 de octubre de 2023 será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y dicha evaluación se dará a conocer por medio de acto administrativo separado.</i></p> <p><i>5. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L1433005	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S.	7	1/11/2024	<p>PARM No. 1416 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 890.926.766-7:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1.1. REQUERIR al titular sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 890.926.766-7, bajo apremio de MULTA, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2004 y 2005, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>



					<p><i>3.2.1 INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005, que a través de este acto se acoge y da traslado del CONCEPTO TECNICO PARME No. 990 del 23 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.2.2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005, que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.2.3 INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005, que para la evaluación del Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones y sus anexos referido en los considerandos de este acto administrativo, se dará traslado al grupo de evaluación de documentos técnicos del Punto de Atención Regional Medellín para su estudio y análisis correspondiente.</i></p> <p><i>3.2.4. RECORDAR al titular minero que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	JI8-08121	SILVIO DE JESUS MONTROYA SANCHEZ	10	8/11/2024	PARM No.1456 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero JI8-08121, se realizan las siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero SILVIO DE JESUS MONTOYA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.629.340:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR, so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° JI8-08121, al titular SILVIO DE JESUS MONTOYA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.629.340, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que constituya y presente la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° JI8-08121 por valor de \$767.100 amparando de la etapa de Explotación novena anualidad.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR, so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° JI8-08121, al titular SILVIO DE JESUS MONTOYA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.629.340, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV-2018 para el mineral arenas.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR, so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° JI8-08121, al titular SILVIO DE JESUS MONTOYA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.629.340, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que allegue los Formulario para la Declaración de</i></p>
------	-----------	---	----	-----------	----------------------------	---



					<p><i>Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023; I, II y III trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo cual se le otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular SILVIO DE JESUS MONTOYA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.629.340, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente el recibo de pago por concepto de Visita de fiscalización referido en el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1453 del 18 octubre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo cual se le otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</i></p> <p>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.5 APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° JI8-08121, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III y IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; I, II y III de 2021 y II, III y IV de 2023, para el mineral arenas.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JI8-08121, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1453 del 18 octubre de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.7 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros que se alleguen en la plataforma AnnA Minería, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular minero, que se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.</p> <p>3.9 INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se resolverá lo concerniente al incumplimiento del Auto No. 2023080131137 del 01 de agosto de 2023, relacionado con la no presentación del Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>3.10 INFORMAR al titular minero al SILVIO DE JESUS MONTOYA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.629.340, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, que en otra actuación administrativa, se le requerirá para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones al PTO.</p> <p>3.11 INFORMAR al titular minero De acuerdo con la revisión realizada en el visor ANNA MINERIA el día 7 de octubre de 2024, que el título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superposición total con Restitución de Tierras Zona Macrofocalizada. Nombre: ANTIOQUIA. Cod_ZMAC: 556. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: ANTIOQUIA. Oficina: MEDELLIN
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Superposición total con Restitución de Tierras Zona Microfocalizada. ID_ZMicro: 869. Cod_DANE: 05789. Acto Administrativo: RW 00919. Fecha_Acto: Jul 19, 2018. Territorial: Medellín. Estado ZMicro: Cerrada. Fecha de Actualización: 21/06/2024. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras– URT. Descripción: Departamento: Antioquia; Municipio: Támesis RW 00919. https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/</i> <p><i>3.12RECORDAR aL titular minero, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión N° JI8-08121.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5969005	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S. DE R.L	6	21/11/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H5969005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S. DE R.L:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. H5969005 los formularios para la declaración de</i></p>

					<p><i>producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H5969005, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondiente al trimestre II del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 85 de 2001, para que actualice el PTO de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR, al titular minero para que presente la información acerca de la solicitud de sustracción de área presentado ante la autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.5. <i>INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, 2019 y 2023, serán evaluados a través de Sistema Integrado de gestión Minera (Anna Minería) y resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente a través de dicha plataforma.</i></p> <p>3.6. <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 675 del 17 de julio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KEQ-08031	EATON GOLD SAS	3	21/11/2024	<p>PARM No. 1524 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero KEQ-08031, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad EATON GOLD SAS:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.1. <i>INFORMAR que la póliza minero ambiental allegada con radicado 92759-0 del 18 de marzo de 2024 será evaluado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p>	



						<p>3.2. <i>INFORMAR que el Formato Básico Minero – FBM 2023 allegado con radicado No 90701-0 del 19 de febrero de 2024 será evaluado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p>3.3. <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1070 del 26 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L683005	CEMENTOS ARGOS SA	3	21/11/2024	<p>PARM No. 1525 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero L683005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad CEMENTOS ARGOS SA:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. <i>INFORMAR, al titular de la licencia de exploración L683005, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de renuncia al título, con numero de radicado 2023010567779 del 21 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i></p> <p>3.2. <i>INFORMAR que a través del presente acto se</i></p>	

						<p>acoge el concepto técnico PARME 1043 del 29 de agosto de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5911005	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA.	7	3/12/2024	PARME NO. 1695 DE 2024.	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H5911005, y en concordancia con el Informe de Visita de Fiscalización que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1 Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5911005, según lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a todos los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas relacionadas con “mantenimiento e instalación de los equipos de ventilación forzada en las labores mineras”, en los términos indicados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1383 de 11/10/2024 para todos y cada uno de los frentes, labores, instalaciones o sitios de trabajo dentro del título minero (estén activos o inactivos), lo cual será verificado por parte de la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. En adición, el titular debe allegar a través</p>

					<p><i>de los medios tecnológicos dispuestos por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para tal fin, un “Informe de cumplimiento de la normatividad aplicable sobre mantenimiento e instalación de los equipos de ventilación forzada en las labores mineras”, acompañado de las pruebas o evidencias (planos, informes de seguimiento, documentos, registros fotográficos, análisis y mediciones, etcétera) de la implementación, ejecución y cumplimiento de los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas aquí citadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>3.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. H5911005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1383 de 11/10/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>BHT-152</p>	<p>CARBONES TORRE FUERTE S.A.S.</p>	<p>10</p>	<p>18/11/2024</p>	<p>PARME No. 1482 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero BHT-152, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBONES TORRE FUERTE S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre III del año 2014.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Póliza minero ambiental para para la cuarta anualidad de la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. BHT-152.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-,</i></p>
-------------	----------------	---	-----------	-------------------	-----------------------------------	---



					<p><i>para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, con sus respectivos comprobantes de pago y certificados de origen.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-,</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>para que presente ante la autoridad minera</i></p> <p><i>- Soportes de pago y los documentos relacionados con el proceso de exportación para los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2024.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-,</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Constancia de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2019060437483 del 19 de diciembre del 2019.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>1.1. REQUERIR POR SOLA UNA VEZ BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. BHT-152, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 115, 283 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El complemento y/o modificación correspondiente al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 1250329 del 31 de julio del 2017 acogido por el Auto No. 2018080000218 del 25 de enero del 2018.</i> - <i>Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 1666 de 2016.</i> <p>PARÁGRAFO: <i>Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas y se expedirá acto administrativo de no aprobación de PTO.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 1061 del 29 de agosto de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BHT-152 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1061 del 29 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.10. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. BHT-152.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.11. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BHT-152 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p>3.12. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BHT-152 que el Formato Básico Minero presentado será evaluado en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **06 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM